



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1958

Suscripciones:—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. **ARCHIVO**

Año 1962

Sábado 27 de octubre

Número 245

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda;
Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario, de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Nicasio Vicario Güemes, en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las condiciones que también se expresan, y para la cual se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Una parcela de terreno, en la carretera de Villagonzalo, en término de esta ciudad, de 385 metros cuadrados, que linda norte, Pilar García; sur, Ildefonso Vicario; este, pajar, y oeste, carretera de Villagonzalo Pedernales, tasada en siete mil setecientas pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, pudiendo hacerse con la condición de ceder a un tercero, si así se solicitase en el acta de la subasta.

Que no se han presentado títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplirlos en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

3.738.—D-155,15-

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, contra doña Francisca Bartolomé Martínez, de Villahoz, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, los siguientes bienes inmuebles, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de la demandada:

Un corral, en la calle del Olmo, del pueblo de Villahoz, que

linda, derecha, lagar de Pedro Rebollo; izquierda, herederos de Perfecto Val, y espalda, Pedro Rebollo y camino de las Pilas (cuya cubierta se encuentra en mal estado). Tasado en 8.500 pesetas.

Una casa, en la calle Mayor, del pueblo de Villahoz, que linda derecha entrando, Florencio Alvarez; izquierda, Francisca Bartolomé, y espalda, Isaac Burgos. Tasada en 30.000 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, del pueblo de Villahoz, que linda, por la derecha entrando, casa de Francisca Bartolomé; izquierda, Ciriaco Orozco; por el fondo, Dominica Bartolomé, y por su frente, calle (esta finca se halla en estado de ruina, por lo que el perito solamente ha valorado el solar y el poco material de derribo aprovechable). Tasada en 5.000 pesetas.

Una casa, en la calle de Santa Lucía, del pueblo de Villahoz, con su corral, que linda por izquierda entrando, Gaspar Sebastián; derecha entrando, Petra Martín; por el fondo, Perfecto Val y Sebastián Martínez, y por su frente, calle. Valorada en pesetas 25.000.

Una finca rústica, con unos 400 árboles, chopos, aproximadamente, situada en la margen derecha de la carretera de Palencia, que surca con río, al nor-

te; sur, arroyo; este, Damián Bartolomé, y oeste, Antonina Arribas y Antón Quevedo. Valorada la finca en 10.000 pesetas.

Valorados los árboles de dicha finca, en 78.000 pesetas.

Suma total, 156.500 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintinueve de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de dichas fincas; que no se hallan las mismas, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3.737—D-208, 20

León

Requisitoria

Izquierdo Miguel (Jesús), mayor de edad, casado, representante de «La Encajera Leonesa», domiciliado últimamente en Burgos, calle de San Julián, número 33, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario instruido con el número 150 de 1963, sobre apropiación indebida, bajo percibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado en expresada causa.

Dado en León, a 7 de octubre de 1962.—El Magistrado Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

El Jefe de la Sección 2.^a—Explotación, de la Comisaría Central de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación fechada en 4 de septiembre del corriente año, referencias: N. A.: E-2489, Control núm. 6753, 21 de septiembre de 1962, dice a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Asunto: Clasificación de los cauces correspondientes a la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Ebro

Examinado el expediente de información pública, relativo a la clasificación de los cauces de la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Ebro a los efectos del vertido de aguas residuales.

Resultando: Que con fecha 24 de marzo de 1960 se remitió a los Gobernadores Civiles de las provincias afectadas, para su publicación en los correspondientes BB. OO., la propuesta clasificación de los cauces de la cuenca del Ebro, incluyéndose entre los cursos protegidos gran número de tramos de ríos, por estimar deben quedar dentro de esta categoría y como vigilados todos los restantes de las cuencas del Ebro, así como los que vierten hacia Francia, incluidos en la jurisdicción de la misma Co-

misaría. Tales anuncios fueron debidamente publicados.

Resultando: Que durante el plazo reglamentario han sido presentadas reclamaciones relativas al río Queiles al Ebro, en el tramo de Tudela, al Jiloca y al Gállego.

Resultando: Que por lo que se refiere al río Queiles las reclamaciones presentadas son tres, suscritas por el Ayuntamiento de Tarazona, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Tarazona y «Cipriano Gutiérrez Tápia»; solicitan que desde algo antes de la localidad de Tarazona hasta su desembocadura en el Ebro se considere como vigilado, dado el perjuicio que lo contrario representa para la industria y población de Tarazona y por el hecho de no existir toma para abastecimiento de aguas de dicho tramo.

Resultando: Que el Ingeniero encargado informa que estimando como criterio general, necesario un plazo de veinticuatro horas para la autodepuración de las aguas, ello representa un tramo de 80 kilómetros de longitud en el supuesto de una velocidad media algo menor de un metro por segundo; de este modo se habrá de proteger tal longitud aguas arriba de la toma de un abastecimiento de aguas. Concretamente en el curso del río Queiles, estando la localidad de Tarazona incluida dentro de un tramo de tal longitud aguas arriba a partir de la toma para el abastecimiento de Zaragoza, propone sean desestimadas estas reclamaciones.

Resultando: Que por lo que se refiere al tramo del Ebro en Tudela, reclamó don Wenceslao Luis Corella Estella, manifestando que dicho tramo se clasifica como protegido, y en cambio el tramo del Ebro en Zaragoza se propone como vigilado y por ello

pide que la zona vigilada del Ebro medio, lo sea solamente hasta Castejón, unos 10 kilómetros aguas arriba de Tudela.

Resultando: Que a este respecto el Ingeniero informa que la primera toma para abastecimiento a considerar es la de Fontellas, situada en el Ebro a 6,9 kilómetros aguas abajo de Tudela, lo obliga a clasificar como vigilado el Ebro en tal localidad; analizando seguidamente el caso de Zaragoza, al fin de aclarar las diferencias existentes, llega a la conclusión de que por el momento no exige clasificación distinta a la propuesta.

Resultando: Que por lo que se refiere a la clasificación del río Jiloca se ha presentado una reclamación por el Ayuntamiento de Cella (Teruel), que plantea la cuestión de si la clasificación de este río como protegido, alcanza a las aguas de la cabecera de la cuenca, donde nace la Acequia Madre o río Cella, afluente del Jiloca, que estima privativas del Ayuntamiento.

Resultando: Que el Ingeniero encargado informa en el sentido de que la vigilancia de la pureza de las aguas donde debe de extenderse donde sea necesario a los cauces privados y que en todo caso, al verter estos cauces en los públicos han de hacerlo en las condiciones que éstos exigen con carácter general, por lo cual propone no sea estimada esta reclamación.

Resultando: Que por lo que se refiere al río Gállego presentan reclamaciones "Energía e Industrias Aragonesas", Sociedad Anónima, "Celulosa del Pirineo", S. A., y Ayuntamiento de Sabinánigo, así como "Sociedad Anónima Aluminio Español", insistiendo en que las aguas de este río no son aptas para abastecimientos, teniendo que tomarlas las poblaciones de otras

procedencias; se insiste también en la contaminación que produce el amplio núcleo industrial de Sabinánigo, con sus dispersos vertidos.

Resultando: Que el Ingeniero encargado informa, en primer lugar, que la reclamación presentada por "S. A. Aluminio Español", lo fue fuera de plazo; en segundo lugar que por aplicación del criterio general para fijar los tramos protegidos y teniendo en cuenta que los primeros abastecimientos comienzan en Biscarrués y Ardisa, la protección ha de comenzar en Aurín, del modo que se propone, debiendo quedar así incluida la localidad de Sabinánigo, que aún de estar fuera de este tramo forzaría a clasificar como protegido el trozo del río sobre el que encontrara, dada la influencia de sus vertidos. Por otro lado, estima que, aparte de que no existe en esta cuenca aguas totalmente impotables, la acción de los embalses de la Peña Ardisa favorecen los procesos de depuración que de cualquier manera pueden siempre corregirse con relativa facilidad. La existencia de un tramo superior, del abastecimiento de Sallent de Gállego obliga a que, en aplicación del criterio general, exista un tramo vigilado intermedio entre dos protegidos, propone, en consecuencia, la desestimación de las reclamaciones señaladas.

Resultando: Que finalmente ha sido presentada una última reclamación por don José Gabriel López Gil, vecino de Elvillar (Álava), planteando cuestiones sobre la legalización de las fuentes de Riñanilla y Uneba, sobre la cual el Ingeniero encargado informa en el sentido de que son asuntos que no se refieren a la información pública y no deben ser por consiguiente considerados

en el estudio que actualmente se hace.

Resultando: Que por no haber sido remitidas en un principio las reclamaciones formuladas, por lo que se refiere a la clasificación del río Gállego, fue devuelto el expediente a la Comisaría, al objeto de que se completara debidamente.

Resultando: Que el Comisario de Aguas, nuevamente, considera la propuesta del Ingeniero encargado, bajo el criterio fundamental de lograr la máxima garantía para la salud pública, garantía que estima no otorga suficientemente la aplicación del criterio general en el que se basa la anterior propuesta, ya que, a su juicio, la pureza de las aguas públicas ha de ser permanente y no discontinua, como resulta de clasificar como vigilados tramos intermedios entre dos protegidos, sin razón aparente para ello. De este modo propone se suprima esta discontinuidad, clasificando tales tramos intermedios también como protegidos. Entiendo que no resulta necesario nueva información pública, ya que la nueva propuesta que se formula, es progresiva en defensa de las condiciones higiénicas de la población humana.

Considerando: Que el criterio inicialmente seguido para fijar la longitud de los tramos protegidos es mas bien moderado, por lo cual las alegaciones formuladas por los reclamantes de Tarazona y Tudela no deben ser atendidas ya que tales localidades están situadas dentro de una longitud del río, inferior a la que se ha establecido como mínima para garantizar la pureza de las aguas destinadas a abastecimientos.

Considerando: Que la conservación del debido grado de pureza de las aguas de los cauces públicos, es preciso exigir las

condiciones necesarias correspondientes, a las aguas de los privados que a ellos vierten.

Considerando: Que de este modo la propuesta definitiva de la Comisaría, varía la clasificación, anunciada públicamente, de algunos tramos de ríos, no precisamente en atención a las reclamaciones formuladas, sino por ajustarse a un criterio más ponderado en defensa de la salud pública, por lo cual nuevamente ha de realizarse información pública de la clasificación de estos tramos, la cual, de momento, quedará en suspenso; de lo contrario se produciría indefensión a los afectados por esta nueva propuesta de clasificación.

Considerando: Que la clasificación de los tramos de los ríos que no varía en la propuesta definitiva de la Comisaría, en relación con la anunciada públicamente, resulta aceptable, una vez desestimadas las reclamaciones que se presentaron.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años, la clasificación de los cauces de la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Ebro, del modo que se expresa a continuación:

PROTEGIDOS

Ebro: Desde Quecedo (Burgos) hasta Fontellas (Navarra). Desde El Burgo (Zaragoza) hasta Flix (Tarragona).

Hijar: Desde su nacimiento hasta Reinos.

Oca de Ebro: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Anguillas: Idem.

Homino: Idem.

Vadillo: Idem.

Nela: Idem.

Trema: Idem.

Trueba: Idem.

Salón: Idem.

Jerea: Idem.

Molinar de Ebro: Idem.

Purón: Idem.

Omecillo: Idem.

Bayas: Idem.

Zadorra: Idem.

Urquiola: Idem.

Ayuda: Idem.

Inglares: Idem.

Tirón: Idem.

Pradoluengo: Idem.

Garganchón: Idem.

Retuerto: Idem.

Bañuelo: Idem.

Arto: Idem.

Glera: Idem.

Najerilla: Idem.

Portilla: Idem.

Rio Frío: Idem.

Tuerto: Idem.

Cárdenas: Idem.

Daroca: Idem.

Iregua: Idem.

Leza: Idem.

Jebera: Idem.

Ega: Idem.

Urederra: Idem.

Cidacos de Calahorra: Idem.

Aragón: Desde su nacimiento hasta Castiello de Jaca (Huesca). Desde Sangüesa (Navarra) hasta la desembocadura.

Urrobi: Desde su nacimiento hasta Nagora (Navarra).

Cidacos de Olite: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arga: Idem.

Araquil: Idem.

Alhama: Idem.

Linares de Igea: Idem.

Queiles: Idem.

Huecha: Desde su nacimiento hasta Añón (Zaragoza).

Arba de Luesia: Desde su nacimiento hasta Maspica de Arba (Zaragoza).

Jalón: Desde su nacimiento hasta Calatorao (Zaragoza).

Najima: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Henar: Idem.

Pidera: Idem.

Mesa: Idem.

Manubles: Idem.

Jiloca: Idem.

Pancrudo: Idem.

Ribota: Idem.

Grió: Idem.

Arada: Idem.

Isuela de Trasobares: Idem.

Gállego: Desde Aurín (Huesca) hasta su desembocadura.

Aguas Limpias: Desde su nacimiento hasta Sallent de Gállego (Huesca).

Sotón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aguas Vivas: Idem.

Moyuela: Idem.

Azuera: Idem.

Martín: Desde su nacimiento hasta Martín del Río (Teruel). Desde Oliete (Teruel) hasta su desembocadura.

Regallo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guadalupe: Desde la confluencia con el Guadalopillo hasta su desembocadura.

Guadalopillo: Desde su nacimiento hasta Alcorisa (Teruel).

Segre: Desde su nacimiento hasta Termens (Lérida).

Balira: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Rialp: Idem.

Noguera Pallaresa: Desde Sort (Lérida) hasta su desembocadura.

Bonaigua: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Unarre: Desde su nacimiento hasta Unarre (Lérida).

Buserri: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Flamisell: Idem.

Sio: Idem.

Noguera Ribargorzana: Desde Vilaller (Lérida) hasta Ibars de Noguera (Lérida).

Noguera de Tort de Llesp: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cinca: Desde Bielsa (Huesca) hasta su desembocadura.

Cinqueta: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ara: Idem.

Esera: Idem.

Isabena: Idem.

Vero: Idem.
 Alcanadre: Idem.
 Guatizalema: Idem.
 Flumen: Desde su nacimiento hasta Tierz (Huesca).
 Isuela de Huesca: Desde su nacimiento hasta Igries (Huesca).
 Matarraña: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.
 Algas: idem.
 Paules: Idem.

VIGILADOS

Todos los demás cauces de la cuenca del Ebro en toda su longitud, salvo los tramos que específicamente se citan en el apartado 3.º.

Todas las cuencas de ríos con vertido a Francia, incluidas administrativamente en la Comisaría de Aguas del Ebro.

2.º Transcurrido este período, el Servicio preparará nueva propuesta con las variaciones que pudiera estimar convenientes; a los efectos de su implantación sin discontinuidad, surtirá efectos esta primera clasificación en tanto se apruebe la segunda.

3.º La clasificación de los ríos y tramos que luego se relacionan, quedará en suspenso en tanto la Comisaría de aguas del Ebro realice nueva información pública sobre la clasificación que para ellos estime oportuna, debiendo efectuar los trámites consiguientes en el más breve plazo posible.

Ebro: Desde su nacimiento (Santander) hasta Quecedo (Burgos). Desde Fontellas (Navarra) hasta El Burgo (Zaragoza). Desde Flix (Tarragona) hasta su desembocadura.

Aragón: Desde Castiello de Jaca (Huesca) hasta Sangüesa (Navarra).

Urrobi: Desde Nagore (Navarra) hasta su desembocadura.

Arba de Luesia: Desde Malpica de Arba (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Gállego: Desde su nacimiento hasta Aurín (Huesca).

Aguas Limpias: Desde Sallent (Huesca) hasta su desembocadura.

Segre: Desde Tremens (Lérida) hasta su desembocadura.

Noguera Pallaresa: Desde su nacimiento hasta Sort (Lérida).

Unarre: Desde Unarre (Lérida) hasta su desembocadura.

Noguerra Ribagorzana: Desde su nacimiento hasta Villaler (Lérida). Desde Ibars de Noguera (Lérida) hasta su desembocadura.

Cinca: Desde su nacimiento hasta Bielsa (Huesca).

Flumen: Desde Tierz (Huesca) hasta su desembocadura.

Isuela de Huesca: Desde Igries (Huesca) hasta su desembocadura.

Huecha: Desde Añón (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Jalón: Desde Calatorao (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Martín: Desde Martín del Río (Teruel) hasta Oliete (Teruel).

Guadalope: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Guadalopillo.

Guadalopillo: Desde Alcorisa (Teruel) hasta su desembocadura.

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se comunica a esa Comisaría para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en los BB. OO. de las provincias afectadas, de lo que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente.—El Jefe de la Sección.—Firmado: T. Arrecha.—Rubricado: P. A.

Zaragoza, 9 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda

Devolución de fianza

Se ha solicitado de esta Delegación Provincial, la devolución de la fianza para responder de las obras de dos viviendas protegidas, construidas por el Instituto Nacional de la Vivienda de esta ciudad, como premio a familia numerosa a D. Pedro Echeppare Echevarría y a D. Florentino Francés Pérez, por la empresa constructora «Sanjiau», ubicadas en la calle San Francisco 109, duplicado (expte. S-ON-4.789) y San Francisco 109 triplicado expte. S-ON-4.802).

Ampara a dichas viviendas el régimen legal que establece la Ley de 19 de abril de 1939 y Decreto Ley de 26 de septiembre de 1941.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo que preceptúa la Legislación vigente, para que cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en la planta sexta del número 7, de la Plaza de Alonso Martínez, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 20 de octubre de 1962.
 El Delegado Provincial.

3.736.—D-122,15

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles se ha declarado la caducidad de las concesiones mineras que se relacionan a continuación:

Núm. 3.599.

Nombre, Santa Teresa de Jesús.

Mineral, carbón lignito.

Has., 100.

Término municipal, Valle de Valdebezana.

Titular, Avelino Fernández Peña.

Causa de la caducidad, incumplimiento del artículo 79 del Reglamento.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 (modificado) del vigente Reglamento General y para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprende dicha concesión y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten, para sustancias clasificadas en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, durante las horas hábiles de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 22 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de aceras de las calles de Ciudad Jardín, Alfonso VI, Condado de Treviño, Arenal, General Cabanellas, Bilbao y Avenida de José Antonio, de esta ciudad; una vez ejecutadas las mismas y confectionados los repartos de cuotas definitivas, conforme previene la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras de este Municipio, a partir de la publicación del anuncio

correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados, y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 22 de octubre de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual mes de octubre, con el voto favorable de todos los Concejales que la integran, acordó aceptar las bases de una operación de crédito con la Caja de Cooperación Provincial, con destino a la instalación del teléfono de esta villa, cuyas características más esenciales son las siguientes:

a). Importe del crédito: pesetas 29.555.

b). Finalidad: Instalación del teléfono en esta villa.

c). Plazo de amortización: Cinco anualidades a partir de 1967.

d). Garantías: La participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza Provincial y los arbitrios municipales sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Teba, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Jesús Oviedo.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Habiendo acordado este Ayuntamiento la adquisición de dos

edificios que fueron propiedad de don Jesús Ortiz González, de esta localidad, sitos en la calle San Miguel de este pueblo, para su destino a fines municipales, y que en subasta pública ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Burgoe, número 2, fueron adjudicados al vecino de esta población don Joaquín Bueno García, a calidad de ceder a un tercero, por el presente se abre información pública, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, a 20 de octubre de 1962.—El Alcalde, Liberato Blanco.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a). Los habitantes del territorio municipal.

b). Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal del Monte, 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, Máximo Cuevas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa la Sombria, Huerta de Arriba, Neila, Villafuella, Adrada de Haza, Villanueva de Herreros, Castrillo de Murcia, Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Río-Urbel, Villagonzalo Pedernales, Junta de la Cerca, Villazopeque, Torregalindo, Campillo de Aranda, Grijalba, Campolara, Valle de Valdelucio, Jurisdicción de San Zadornil y los Presidentes de las Juntas vecinales de Arenillas de Muñó, Pedrosa de Muñó, Vizmallo y Montuenga.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de

Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz del Valle Urbión, 8 de octubre de 1962.—El Alcalde, Desiderio Ezquerro.

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Instruidos expedientes de habilitaciones y suplementos de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Prádanos de Bureba, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Manuel Carasa.

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Royuela de Ríofranco, 22 de octubre de 1962.—El Alcalde, Justiniano González.

Ayuntamiento de Campolara

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al

pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Campolara, 18 de octubre de 1962. — El Alcalde, Vicente Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara y Villaspasa,

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Formado que ha sido el padrón de la contribución rústica, con sus correspondientes listas cobratorias, así como el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el año 1963, quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Olmillos de Muñó, 19 de octubre de 1962. — El Alcalde, Evencio Herreros.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villadiego

Solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida por «Industrias Españolas» S. A., para responder el cumplimiento del contrato de suministro de 125 contadores de agua, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Villadiego; a 23- de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

3.716.—D-48,90

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Acordada la venta de dos semmentales vacunos propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones aprobado para su enajenación, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Hontoria del Pinar, 22 de octubre de 1962.—El Alcalde, José Navazo.

3.751.—D-45 60

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, para el monte ordenado, número 241 de este Ayuntamiento, y con sujeción a los pliegos de condiciones, administrativas y facultativas del Distrito Forestal, publicadas en el B. O. de la provincia de 8 de noviembre de 1960, número 245, económicas de este Ayuntamiento y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y otras disposiciones que lo regulan, tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 22 de noviembre próximo las subastas siguientes:

En el tramo I, a las once treinta horas la de 220 hayas maderables, con un volumen de metros 408,655 cúbicos de madera y 216,634 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 299.056,54 pesetas e índice de 373.820,67.

A las doce, la de 150 pinos en el tramo V., con un volumen de 186,880 metros cúbicos de madera y 35,687 metros cúbicos de leñas, en la tasación de pesetas 226.397,22, e índice de pesetas 282.996,52.

La fianza provisional será la de 14.952,83 para la de 230 hayas y 11.319,86 para la de 150 pinos, elevándose posteriormente al 6 por 100 de su valor si hubiera rematantes.

Las proposiciones se admitirán hasta las once horas del mismo día 22 señalado para la subasta.

Monterrubio, a 22 de octubre de 1962.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

3.749.—D-134'15

Para la subasta de 250 hayas que se celebrará en este Ayuntamiento el día 30 del actual, las proposiciones se admiten hasta las ocho y media de la mañana, hora en que se venden 56 pinos maderables en la nueva tasación de 117.000 pesetas.

Monterrubio, a 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

3.748.—D-33,60

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Habiendo sufrido error involuntario, al publicarse en el Estado de aprovechamientos forestales, en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 22 del próximo pasado la subasta de leñas, del monte «Carril y Rozas» de este término municipal, la cual figura con 250 metros cúbicos y una tasación de 20.000 pesetas, cuya subasta ha de tener lugar el día 31 del co-

riente mes de octubre y hora de las doce, se hace saber que la misma ha quedado rectificad y se llevará a efecto, en los siguientes términos:

«500 metros cúbicos de leña de roble para carboneo, sitos en el monte Carril y Rozas, con los mismos límites que se publicó en mencionado B. O. y Estado de aprovechamientos y una tasación de 40.000 pesetas, día 31 y hora de las doce.»

Jaramillo de la Fuente, 22 de octubre de 1962.—El Alcalde, Avelino García.

3.774.—D-91,10

Notaría de D. Ricardo García Fernández, de Belorado

Ed el anuncio que esta Notaría insertó en el «Boletín», número 238, de fecha 19 del actual, relativo a la tramitación de un acta de notoriedad sobre un aprovechamiento de aguas, el punto 5.º del mismo ha sufrido una omisión en el texto, cuya redacción íntegra es como sigue:

«5.—Volumen del agua aprovechable, aproximadamente 95 litros de agua por segundo, derivados 45 de la primera toma y 50 de la segunda, o sea la que está aguas abajo del río.»

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción a las normas que tiene establecidas el citado organismo y al pliego de condiciones económico-administrativas de este Ayuntamiento, al veintiún día hábil contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las subastas siguientes:

Hora	Aprovechamiento	Madera metros c.	Leña metros c.	Tasación	Precio índice
11	161 pinos.— Monte La Dehesa	278,935	68,776	338.848,56	423.560,70
11'30	122 pinos.— Monte Santa Engracia	107,448	30,229	109.261,74	136.577,17
12	150 pinos	135,827	33,844	137.857,64	172.322,05
12,30	150 pinos	171,277	34,133	173.324,98	216.656,22
13	170 pinos	235,232	60,475	238.860,50	298.575,62

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, hasta las doce horas del día anterior a las subastas.

Huerta de Arriba, a 23 de octubre de 1962.—El Alcalde, Marcelino Vicario Conzález.

3.740.—D-158,15